

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 1050/2004. (PD. 2765/2005).*

NIG: 4109100C20040040108.

Procedimiento: Acogimiento 1050/2004. Negociado: 3.

Sobre: Acogimiento.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

### EDICTO

En el procedimiento Acogimiento 1050/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitres de Sevilla a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra sobre acogimiento, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NUM. 280/05

Doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a seis de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 23, de Familia de esta capital, los autos núm. 1050/04 Negociado 3.º de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento Familiar permanente, promovidos por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía; y siendo parte el Ministerio Fiscal.

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup>, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y la Leyes ha decidido:

Constituir el acogimiento familiar permanente de la menor V.A.D. por doña Cristina Margarita Vega Iglesias y don Philippe Faucheux, quienes asumirán la obligación contenida en el fundamento jurídico primero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la Entidad Pública, al Ministerio Fiscal, así como a los padres biológicos de la menor.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por este Auto lo manda y firma la Magistrada-Juez. El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al padre biológico de la menor V.A.D., don Alfonso Alfonso Vega, extendido y firmo la presente en Sevilla a once de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 879/2003. (PD. 2792/2005).*

NIG: 4109100C20030022431.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 879/2003. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA.

Procuradora: Sra. Carolina Saenz García 224.

Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Promotora San Ildefonso, S.A.

### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 879/2003-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de BBVA contra Promotora San Ildefonso, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 603/05

En Sevilla, a quince de junio de dos mil cinco.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 879/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA con Procuradora doña Carolina Saenz García y Letrado don Miguel Jiménez Martín; y de otra como demandada Promotora San Ildefonso, S.A., con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación de cantidad, y,

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Carolina Saenz García, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Promotora San Ildefonso, S.A., sobre reclamación de 14.689,67 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone al actor la mencionada suma, con más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a la susodicha demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días: artículo 455.1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Promotora San Ildefonso, S.A., extendido y firmo la presente en Sevilla a quince de junio de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE  
TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
640/2004. (PD. 2764/2005).*

NIG: 2990142C20040001956.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 640/2004. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).  
Juicio: J. Verbal (N) 640/2004.  
Parte demandante: Amal H. Ali Al-Sadi.  
Parte demandada: Kathem Husain Al-Saadi.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a veintisiete de mayo dos mil cinco, el Ilmo. Sr. Don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 640/04, seguidos a instancia de doña Amal H. Ali Al-Sadi, representada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistida del Letrado Sr. Martín-Rabadán Caballero, contra don Kathem Husain Al-Saadi, en situación procesal de rebeldía. Sobre desahucio por precario. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de doña Amal H. Ali Al-Sadi, contra don Kathem Husain Al-Saadi, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que desaloje la vivienda del actor descrita en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, consistente en apartamento núm. 15 en planta 2.ª del Edificio Los Verdiales, en C/ Campillos, números 2 a 6, de Torremolinos, dejándolo libre, expedito y vacío y a disposición del actor, en el plazo de un mes, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.2.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE LA PALMA DEL CONDADO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 152/2003. (PD. 2790/2005).*

NIG: 2105441C20023000336.  
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 152/2003. Negociado: JF.  
Sobre: Reclamación de cantidad, dimanante del monitorio núm. 243/02.  
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Procuradora: Sra. Ana María Díaz Guitart.  
Contra: Don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García.  
Procurador: Don Fernando Martínez Pérez-Peix.  
Letrada: Doña María Jesús Rivera Gil.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 152/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 47

En La Palma del Condado, a 18 de mayo de dos mil cinco.

Doña Rocío Suárez Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Tres de los de La Palma del Condado (Huelva), habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 152/03 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Ana M.ª Díaz Guitart y asistida del Letrado don Miguel Jiménez Martín, contra don Jorge Lozano Rodríguez, declarado en rebeldía y doña Sacramento López García, representada por el Procurador don Fernando Martínez Pérez-Peix y de la Letrada doña M.ª Jesús Rivera Gil, ha dictado la siguiente sentencia

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de juicio ordinario formulada por la Procuradora doña Ana M.ª Díaz Guitart, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don Jorge Lozano Rodríguez a abonar a la demandante la cantidad de 7.341,53 euros, más los intereses legales de dicha suma, y debo absolver y absuelvo a doña Sacramento López García de la pretensión que se formulaba en su contra, admitiendo la excepción procesal de falta de legitimación pasiva formulada, sin expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jorge Lozano Rodríguez, extiendo y firmo la presente en La Palma del Condado, 10 de junio de 2005.- El/La Secretario.